

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2020-00131-00

Fecha inicio audiencia: 15 de marzo de 2023.

Fecha final audiencia: 15 de marzo de 2023.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.
- ✓ Decisión de excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del litigio.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Jhon Kennedy Zapata Rodríguez

Apoderado demandante: Dr. Ambrocio López Meléndez.

Representante Legal Prosegur S.A.: William Cruz Cifuentes

Apoderada Prosegur S.A.: Dra. Viana Sanabria Zapata

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Conciliación: se declaró fracasada.

Decisión de excepciones previas: no se propusieron.

Saneamiento del litigio: se declaró saneado.

Fijación del litigio: se fijó el litigio.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

f

Decreto de pruebas: se decretaron las pruebas solicitadas.

Práctica de pruebas: la apoderada de la parte demandada presento tacha de falsedad en contra del testigo Sidney Velásquez Romero, la cual se resolverá en la Sentencia que ponga fin al proceso.

Se acepto el desistimiento del testimonio de Christian Jaime Villar Villanueva, presentado por el apoderado del demandante.

En vista que se practicaron las pruebas pendientes por practicar se declaró satisfecha y cerrada esta etapa

Alegatos de conclusión: las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A., de todas las peticiones incoadas en su contra por el demandante Jhon Kennedy Zapara Rodríguez, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADAS** las excepciones de prescripción e inexistencia de la obligación propuestas por la demandada.

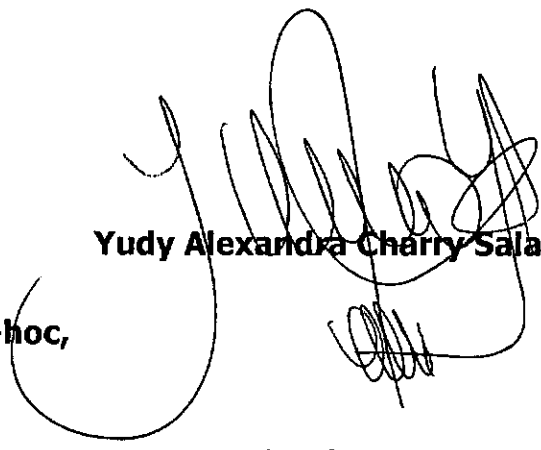
TERCERO: **SIN CONDENA** en costas en esta instancia.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por cuanto las pretensiones fueron despachadas de manera totalmente desfavorable al demandante, por secretaría, remitir el expediente a la Sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, en grado jurisdiccional de consulta en favor del señor demandante.

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS**.

Recursos: inconforme con la decisión, el apoderado del demandante interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Maria Camila Ceballos Castro

